

El primer estudio que publicamos en este número de los QDL, lo firma María Jesús García García, profesora titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Valencia; lleva por título: "La iniciativa popular reglamentaria como forma de participación de los vecinos en la elaboración de disposiciones generales de carácter local", y su objeto es analizar esta forma novedosa de participación reconocida en el artículo 70 bis de la LBRL. La autora, una vez enmarcada la iniciativa popular reglamentaria local desde la perspectiva constitucional de la participación ciudadana en la elaboración de disposiciones generales, y desde la perspectiva legal, la distingue de los trámites legales de participación (de audiencia e información pública) y de la colaboración de los administrados en el ejercicio de funciones administrativas (así, por ejemplo, los planes de iniciativa particular). En este punto configura la iniciativa popular como el derecho subjetivo a que la proposición normativa presentada sea incluida en el orden del día de las sesiones plenarias, y a que el asunto sea debatido y votado por el Pleno, que no está vinculado a resolver en el sentido planteado por la iniciativa. A lo largo del trabajo analiza el procedimiento, los sujetos, su ámbito objetivo, y presta especial atención al supuesto de iniciativa popular a la que se acompaña la petición de que sea sometida a consulta popular.

El siguiente estudio, "La recaudación municipal por deudas tributarias sobre bienes inmuebles", lo ha realizado M<sup>ª</sup> Mercedes Lafuente Benaches, profesora titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Valencia. La autora desarrolla de manera sintética el fundamento y el procedimiento de la recaudación municipal, y las consecuencias que conlleva sobre los mismos el principio de territorialidad, para centrarse, al final del estudio, en el régimen jurídico de la anotación preventiva del embargo de los bienes inmuebles que radican fuera del término municipal. En relación a este extremo, examina la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que valida la denegación por los registradores de la inscripción de la anotación de embargo, y el contrapunto que significa la sentencia de 28 de diciembre de 2009 de la Audiencia Provincial de Alicante (Sección Sexta), que establece que la anotación es un derecho del acreedor para proteger su crédito, que a él le corresponde actuar y que el límite territorial del término municipal no puede ser un obstáculo para ello.

Daniel de Alfonso Laso, magistrado, y José María Romero de Tejada, teniente fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, publican respectivamente: "La corrupción pública a través del delito de cohecho. Doble perspectiva: la del particular, y la del funcionario público", y "El delito del tráfico de influencias en el ámbito de la Administración local". Los autores sintetizan el régimen jurídico de estos ilícitos penales, la posición de los tribunales, y ponen de relieve los aspectos más relevantes, desde la perspectiva de las administraciones públicas, a las que estos delitos lesionan de manera enormemente gravosa en su recto y normal funcionamiento.

Jacobo Quintans García, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, publica: "La contratación laboral en las administraciones públicas". En este trabajo examina los principios constitucionales y la normativa aplicable al sistema de selección de personal laboral y al desarrollo de los procesos selectivos y los contratos temporales laborales que pueden realizar las administraciones públicas.

José Miguel Martín Rodríguez, colaborador del Área de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Pablo de Olavide, publica: "La participación de las entidades locales en los tributos de las comunidades autónomas: la hora de la verdad". El autor nos recuerda que la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma (PICA), es una de las grandes asignaturas pendientes del desarrollo de nuestro texto constitucional. Inicia la exposición con el marco constitucional del artículo 142 CE, piedra angular del sistema de financiación de las entidades locales, y analiza

el papel que el constituyente pareció asignar a la PICA y el que ocupa a día de hoy, que pone de manifiesto lo urgente de su puesta en marcha efectiva. En el trabajo analiza exhaustivamente la Ley 6/2010 que configura un régimen de participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma andaluza. Se trata de una iniciativa pionera, pero que conlleva una dotación económica modesta, que al autor le plantea la preocupación de que el modelo planteado por el texto andaluz pudiera perpetuar una visión secundaria de la PICA.

El último trabajo de la sección de estudios, lo firma Encarnación Montoya Martín, profesora titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla. Se trata del artículo: "Algunas notas sobre la Ley de autonomía local de Andalucía: los servicios públicos y la iniciativa económica local", que tiene por objeto dar a conocer las principales novedades de la Ley de autonomía local de Andalucía y hacer un primer análisis más detenido del título II, dedicado a los servicios de interés general e iniciativa pública local. Es importante destacar, para poner de manifiesto la relevancia de la norma legal y el interés de su análisis por la autora, que la Ley que se ha aprobado bajo las nuevas claves de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, no se compadece con los postulados de la todavía vigente LBRL de 1985 y del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de 1986. Y es claro, como señala la autora, que algunos de los preceptos de la Ley andaluza de autonomía local no resisten el contraste con la LBRL.

**Domènec Sibina Tomàs**  
*Codirector del QDL y director de publicaciones  
de la Fundación Democracia y Gobierno Local*